GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 21 **Serie: 2026-2027**
(Proyecto Núm. 44)
Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR UN DONATIVO A METS LBP INC.; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Dicho Artículo, en su inciso (t), dispone que podrán conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento con las disposiciones de dicho Código.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, *supra,* en su Artículo 2.033 establece en lo pertinente que:

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 137, Serie 2006-2007, el Municipio Autónomo de Guaynabo, adoptó el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro, estableciendo así los criterios a ser considerados para otorgar donativos y los requerimientos que deben cumplir las entidades sin fines de lucro para ello.

POR CUANTO: METS LBP INC., con número de registro 536087, es una corporación doméstica sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico el 12 de agosto de 2024.

POR CUANTO: METS LBP INC., es una corporación comprometida con la formación y desarrollo de jugadores de baloncesto, capacitados para proseguir una carrera en el deporte y convertirse en ciudadanos ejemplares de la sociedad. Además, aspira a establecer un puente entre los jugadores y sus metas profesionales y está comprometida en preservar, enriquecer y diseminar la herencia y tradiciones deportivas a la comunidad.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guaynabo se encuentra comprometida en contribuir al desarrollo del deporte, a través de programas, torneos, clínicas deportivas y el auspicio de distintas iniciativas comunitarias.

POR CUANTO: METS LBP INC., ha solicitado al Municipio Autónomo de Guaynabo un donativo para continuar fortaleciendo su programa y contribuir con los gastos del equipo Mets de Guaynabo relacionados a su participación en la temporada de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.

POR CUANTO: Con el propósito de colaborar en el desarrollo del baloncesto, resulta conveniente para el Municipio Autónomo de Guaynabo, la donación de cinco mil dólares ($5,000.00), a la corporación sin fines de lucro METS LBP INC. Este donativo no interrumpe ni afecta adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que éste designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a otorgar un donativo a la corporación sin fines de lucro METS LBP INC., por la cantidad **cinco mil dólares ($5,000.00)**, para contribuir con los gastos del equipo Mets de Guaynabo relacionados a su participación en la temporada de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña. Los fondos para dicho donativo provienen de la partida número 01/D09/038.020.066/9447/00.

Sección 2da.: El desembolso del donativo autorizado a METS LBP INC., deberá cumplir con el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro, según aprobado mediante la Ordenanza Núm. 137, Serie 2006-2007.

Sección 3ra.: METS LBP INC., será responsable de cumplir con el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro y de devolver cualquier cantidad de fondos utilizados o administrados de manera ilegal y contrario a las leyes y reglamentos aplicables, así como fondos utilizados para propósitos distintos para los cuales ha sido otorgado este donativo.

Sección 4ta.: Autorizar a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 5ta.: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 27 de octubre de 2026.

María Elena Vázquez Graziani
Presidente en funciones

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 29 de oct. de 2026.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 21, Serie 2026-2027**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR UN DONATIVO A METS LBP INC.; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves
Miguel A. Negrón Rivera
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani

Una posición vacante.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 29 de octubre de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 29 de octubre de 2026,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria